

**UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN UAIP N° 00124-2023

San Salvador, a las nueve horas del día viernes veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00124**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día miércoles diecisiete de mayo del presente año, de parte del Señor

; quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- Soy estudiante de quinto año de Ingeniería en Alimentos en la Universidad Dr. José Matías Delgado, como parte de la cátedra Manejo y Reciclado de Subproductos, estoy llevando a cabo una investigación sobre el tratamiento de residuos sólidos y líquidos en las industrias azucareras del país, por lo que me gustaría solicitar cierta información de acuerdo a unas cuantas preguntas que detallo a continuación.

 1. ¿Se puede facilitar un listado de cuántos ingenios azucareros en el país cuentan con permiso ambiental?
 2. ¿Se puede facilitar un listado de cuántos ingenios azucareros en el país cuentan con tratamiento de aguas residuales?
 3. En caso de haber, ¿Cuál es el sistema de tratamiento de aguas residuales aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente para el Ingenio El Ángel y La Cabaña?
 4. En caso de haber, ¿Se puede proporcionar el permiso ambiental de funcionamiento del Ingenio El Ángel y el Ingenio La Cabaña?
 5. ¿Cuál es el proceso autorizado para el tratamiento de las cenizas o residuos generados en los ingenios El Ángel y La Cabaña?
 6. ¿Existe un mercado disponible que intercambie los residuos generados por ambos ingenios, cuáles son?
 7. ¿La eficiencia o rendimiento de los tratamientos de residuos sólidos y líquidos que se llevan a cabo es satisfactorio?, ¿Se pueden proporcionar los informes operacionales anuales de los ingenios El Ángel y La Cabaña? En caso de no ser posible, entonces solo considerar la primera pregunta de este apartado.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica /Gerencia de Residuos Sólidos y Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser las Unidades Organizativas del MARN, competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

- ✓ Respuesta DEC detallada en documento adjunto (4 Págs.)
- ✓ Respuesta DSH detallada en documento adjunto (1 Pág.)

Dicdo. Sandra de López
Oficial de Información



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".